Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 252904003002-2023-00614 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Por reunir las exigencias legales la anterior demanda, así mismo, se tiene que con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, entendiendo que cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., al contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles. Así las cosas, el Despacho

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de MARISOL VILLARRAGA ESCOBAR contra ANAYIBE BUSTOS, para que en el término de cinco (5) días, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1. $15.000.000 M/cte., por el capital insoluto contenido en la letra de cambio que se aportó con la demanda, cuya fecha de vencimiento corresponde al 7 de marzo de 2023.

1.2. Los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral **1.1.**, desde el 08 de marzo de 2023, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, y hasta cuando se verifique su pago.

1.3. Los intereses remuneratorios sobre el valor señalado en el numeral **1.1.**, liquidaos desde el 07 de marzo del año 2022 y hasta el día 07 de marzo del año 2023, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

2.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer los cuales corren simultáneamente.

3.- Reconocer personería para actuar al DR. JOSE LUIS GONZALEZ ROJAS, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ